

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3021/87, interpuesta por don Antania Díaz Gómez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3021/87 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Díaz Gómez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3214/87, interpuesto por don Antonio Mesas Vilches, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3214/87 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Mesas Vilches contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3722/87, interpuesto por don José María Cantos Campaña, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3722/87 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José M<sup>o</sup> Cantos Campaña contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3733/87, interpuesto por don Antonio García García, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3733/87 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso

interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de D. Antonio García García contra resolución de 2 de octubre de 1987 de la Consejería de Gobernación desestimatoria del recurso de reposición contra otra de la misma Consejería de fecha 15 de octubre de 1986 denegatoria de la compatibilidad solicitada, que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3825/87, interpuesto por don Carlos José Arenas Linares, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3825/87 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Carlos José Arenas Linares contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1/88, interpuesto por don Felipe Calvo Gómez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por D. Felipe Calvo Gómez contra la resolución de la Consejería de Gobernación de 9 de junio de 1987 que denegó al recurrente la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Médico especialista de cupo en Ambulatorio de la Rassa con las de Médico especialista del Instituto Social de la Marina y Médico geriatra en el Hogar del Pensionista de Málaga. Cuya resolución se declara ajustada a Derecho. Sin expresa condena en costas o ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 556/88, interpuesto por don Alejandro Chacón Pérez y don Francisco Muñoz Ramírez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 556/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Concepción Padilla Plasencia en nombre de D. Alejandro Chacón Pérez y D. Francisco Muñoz Ramírez, contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de fecha 18 de enero y 24 de febrero de 1988, desestimatorias de los recursos de reposición formuladas por los recurrentes contra las dictadas por el mismo órgano los días 15 y 20 de julio de 1987, por las que se les denegaba la solicitud de compatibilidad para el

desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público; y en consecuencia, se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 581/88, interpuesto por doña Francisco Saborida Romero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 581/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Francisca Saborida Romero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 582/88, interpuesto por doña Ana María Fuentes Muñoz, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 582/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Ana M. Fuentes Muñoz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 633/88, interpuesto por don Gonzalo Bentabol Moreno en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 633/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de D. Gonzalo Bentabol Romero, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 8 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de febrero de 1987 que denegó la compatibilidad entre los puestos de Director del Dispensario de Enfermedades del Tórax de Málaga y Médico Especialista de Pulmón y Corazón en Ambulatorio de la RASSA, cuyas resoluciones se declaran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 673/88, interpuesto por don Rafael Fernández del Pino, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 673/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en representación de D. Rafael Fernández del Pino, contra la resolución de 14.1.88, que en reposición confirma la de 30.1.87, expediente 1470, sobre incompatibilidad, que declaró incompatible los puestos de trabajo del recurrente como Jefe de Negociado de Personal y Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Málaga, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su puesto público secundario como Asistente Social del Hogar del Pensionista de la Seguridad Social, dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. Cuyas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 684/88, interpuesto por don Evelio Muñoz de la Calle, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 684/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Evelio Muñoz de la Calle contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 702/88, interpuesto por don Aurelio López de la Cova Gallo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 702/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don Aurelio López de la Cova Gallo, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que, por vía del silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 21 de octubre de 1987, por la que autorizando la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público como Médico Especialista en Ambulatorio del S.A.S. en Linares (Jaén), con la actividad privada en consulta particular se le denegó la compatibilidad con el puesto de trabajo como Médico Titular en Caso de Socorro de dicha localidad; y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.